



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 011-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2023.- Las 12h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito enviado el 15 de enero de 2021 a las 09h37, desde la dirección electrónica jijonbernardo@gmail.com a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **"Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro.011-2023-TCE"**; al que anexa un archivo en extensión PDF con el título **"escrito Nro. 011-2023-TCE-signed.pdf"** firmado electrónicamente por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en seis (06) fojas.
- B)** Escrito presentado en este Tribunal el 15 de enero de 2023, a las 11h16, suscrito por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en seis (06) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de enero de 2023, "(...) se recibe del abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos tres (03) fojas". (fs. 10).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por sus propios y personales derechos por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en contra de la **señora CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ, candidata a la "Alcaldía del Guayas"** (sic). (fs. 4-7).

- 1.2** Del **Acta de Sorteo Nro. 08-05-01-2023-SG**, de 05 de enero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **011-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 9-10).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho el 05 de enero de 2023, a las 16h15, en un (01) cuerpo, compuesto por diez (10) fojas. (fs. 11)



- 1.4** Auto dictado el 13 de enero de 2023, a las 10h30, por el cual dispuse al denunciante aclarar y complete su pretensión (fs. 12-13)
- 1.5** Escritos de contestación presentados por el denunciante abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis el 15 de enero de 2023.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por presunta infracción electoral presentada por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervi, en contra de la señora **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ**, en su calidad de candidata a la *Alcaldía de Guayas* en las elecciones 2023.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a la denunciada, **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ**, en su calidad de candidata a la *Alcaldía de Guayas* (sic), con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, el escrito de aclaración; así como, el expediente de la causa, en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

"(...) Calle Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, concretamente en la MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (...)"

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, la denunciada dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

*"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.



Auto de Admisión
CAUSA No. 011-2023-TCE

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **02 de febrero de 2023 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervi.

- **De la declaración de parte solicitada:**

Se hace conocer a la denunciada, **señora CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ** que, atendiendo lo solicitado por el denunciante, el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegato será requerida su declaración en relación a los hechos denunciados; lo indicado sin perjuicio del



derecho que le asiste, previsto en el artículo 85 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SÉPTIMO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase el expediente íntegro de la **causa Nro. 011-2023-TCE**, sin perjuicio de que la denunciada comparezca con su patrocinador en la presente causa.
- 7.2.** Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **02 de febrero de 2023 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la presente causa al devenir del proceso electoral, "Elecciones Seccionales y de Consejeras Y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", todos los días y horas son hábiles para su sustanciación.



Auto de Admisión
CAUSA No. 011-2023-TCE

NOVENO: (Asignación de Casilla Contencioso Electoral).- A través de Secretaría General de éste Tribunal, previo al trámite correspondiente, asígnese a la denunciante una casilla contencioso electoral.

DÉCIMO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

11.1. Al denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en los correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com
bijijon@luchaanticorruccion.com

DÉCIMO SEGUNDO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 17 de enero de 2023


Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



